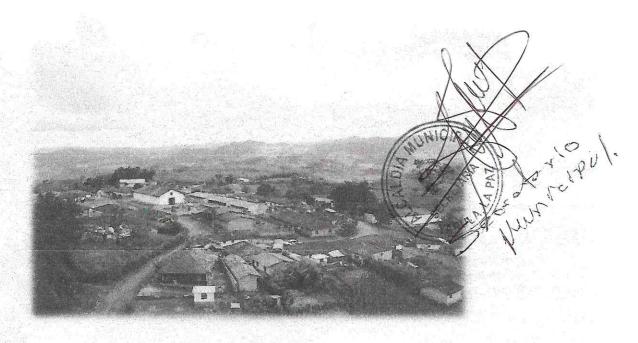


Municipalidad de Yarula

Reglamento de ayudas Sociales YARULA, LA PAZ año 2016



Todos y Todas en el Municipio Impulsando Las Capacidades Sobre Desarrollo Humano

Trabajando para el desarrollo del Municipio

Reglamento de Ayudas Sociales

Contenido CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II DE LA JORNADA DEL TRABAJO
CAPITULO III DE LOS SUELDOS, SALARIOS Y DIAS DE PAGO
CAPITULO IV DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CAPITULO V DE LAS PREVISIONES ESPECIALES Y PROHIBICIONES
CAPITULO VI DE LAS SANCIONES
CAPITULO VII DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS
CAPITULO VIII DE LAS PREVISIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO12
CAPITULO IX DE LOS ESTIMULOS Y RECOMPENSAS
ARTICULO X PREVISIONES GENERALES

La Honorable Corporación Municipal de Yarula, Departamento de La Paz, Debido a la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en la comuna, en sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 15 de Julio de 2015, por unanimidad de votos dio por aprobado el Reglamento de Asignación de Ayudas Sociales. Yarula, departamento de La Paz, 15 de Julio de 2015.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento se fundamenta en la autonomía municipal basada en los postulados siguientes: Articulo N.12 Ley de Municipalidades:

- 1. La libre elección de sus autoridades mediante sufragio directo y secreto, de conformidad con la Ley;
- 2. La libre administración y las decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo;
- 3. La facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en la preservación del medio ambiente;
- 4. La elaboración, aprobación, ejecución y administración de su presupuesto;
- 5. La planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales;
- 6. La facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales; y,
- 7. Las demás que en el ejercicio de sus atribuciones les correspondan por ley a las municipalidades.

Artículo 2:

Definición de las ayudas de protección social.

Las ayudas de protección social se definen como una prestación extraordinaria de naturaleza económica que podrán conceder, de carácter finalista, inembargable y no periódica dirigida a garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de los ciudadanos que, por razones sobrevenidas y/o por la falta de recursos, no puedan hacer frente a los gastos específicos necesarios para cubrir dichas necesidades, con objeto de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

La propia definición y naturaleza conlleva que las ayudas de protección social urgente presenten las siguientes características:

- Extraordinaria.- se trata de una ayuda excepcional, que podrá concederse a una unidad familiar como máximo una vez al año.
- Finalista.- estará orientada a un fin, a la satisfacción de una necesidad que ha sido necesaria acreditar y a la que ofrecerá su respuesta. La ayuda está dirigida a la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia.

- Inembargable.- dada la naturaleza de este tipo de ayudas, dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de sus destinatarios, la norma que las regula le atribuye el carácter de inembargable.
- 4. No periódica.- aunque la ayuda podrá abonarse en uno o varios pagos, la ayuda de protección social urgente se constituye como una ayuda de carácter no periódica. La ayuda se concede para la atención de gastos excepcionales y sobrevenidos, previsiblemente irrepetibles.
- Preventiva.- se configura como una ayuda de carácter puntual destinada a prevenir una posible situación de exclusión social hasta que se accede al resto de prestaciones y servicios de protección social.

TITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 3: Los aportes de Asistencia Social, podrán corresponder a las siguientes áreas:

- a Aportes destinados al mejoramiento de condiciones de habitabilidad: materiales de construcción, mediaguas, ahorro para vivienda, otros.
- b Alimentos, vestuario, calzado, pañales de adultos y de niños.
- c Pasajes o transporte de enfermos.
- d Aportes para cancelación de Servicios Funerarios.
- e Aportes para beneficios de salud, tales como: Recetas Médicas, Exámenes, Intervenciones Quirúrgicas, Prótesis, Implementos Médicos.
- f Los gastos derivados como consecuencia de un alojamiento o alimentación temporal de brigadas médicas.
- g Los gastos de adquisición de mobiliario o electrodomésticos para centros educativos o de salud.
- h Aporte a la educación o la salud solicitada por patronatos o Directores de centros educativos o de salud (no teniendo vínculos laboral con el pago de personas)
- i Apoyo a la Policía

Artículo 4: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este municipio privilegiara a los grupos definidos como prioritarios por el actual gobierno, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados en el artículo tercero.

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

DEL TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL

Artículo 5: La evaluación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social en la Comuna, estará a cargo del Departamento Catastro, Jefe de Proyectos, encargada de la Oficina de la Mujer y encargada de la Oficina Municipal de la Niñez y la Juventud, quiénes determinaran la calidad de beneficiarios de ayuda asocial de los solicitantes y la ayuda social especifica que se le concederá. Encontrándose dicho profesional facultado para otorgar los aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por este reglamento.

Artículo 6: Ante las solicitudes planteadas el profesional de Servicio Social llevara a cabo un proceso de evaluación y diagnostico destinado a determinar la pertinencia del aporte. Siendo los instrumentos metodológicos elementales para la implementación del citado proceso de evaluación y diagnostico socioeconómico los siguientes:

- La entrevista personal
- La información otorgada por la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace
- Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia de parte del Municipio, los que deberán estar contenidos en los Informes Sociales o Fichas Sociales disponibles en el Departamento Comunitario o la Oficina de la Mujer
- Visitas Domiciliarías, la evaluación en terreno será obligatoria para definir los aportes de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y para todos aquellos casos sociales que vivan fuera de la comuna
- Documentación de respaldo, tales como: Recetas y Certificados Médicos, Interconsultas, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción, y/o otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral que incluye necesariamente la participación activa de los interesados y sus familias en la superación de su dificultad especifican, será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la familia y en la red social comunitaria antes de entregar el aporte.

Artículo 7: Los profesionales competentes deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario denominado "Informe Social o Ficha Social", en la cual se consignara la identificación del solicitante y su grupo familiar, antecedentes socioeconómicos, fecha de atención, acuerdos adoptados, ayuda específica entregada o gestión realizada.

Se deberá llevar un mecanismo de control de entrega de beneficios a través de: Actas de entrega, las que deben consignar fecha, identificación, tipo de ayuda, acuso de recibo y entrega. Cuando corresponda solicitud de orden de pedido a Tesorería, copias de facturas de las compras realizadas por el Depto. Social.

Artículo 8: Solo podrán entregar ayudas sociales, de acuerdo al procedimiento indicado en el titulo anterior, debiendo siempre consignarse en la Ficha Social o Informe Social del beneficiario. En el caso de no encontrarse el profesional, podrán autorizar ayudas sociales solo en aquellas situaciones de urgencia, y en que el solicitante cuente con Ficha Social o Informe Social actualizado, lo cual podrá realizarlo el Alcalde, el Secretario Municipal o quien los subrogue en los cargos, debiendo informar de inmediato en cuanto se reintegre el o la profesional encargada del Depto., para proceder a realizar los informes sociales correspondientes. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada bajo acta de recibo.

Artículo 9: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados (carta poder simple). En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.

- En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el acta de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, tipo y monto de la ayuda entregada.
- c) Cuando corresponda las ayudas de valores superiores a Lps 500.00 serán debidamente liquidadas con documentación soporte y la Municipalidad verificara la correcta ejecución de los fondos asignados.

Artículo 10: De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos de urgencia y ordinarios.

Artículo 11: Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación, vale decir de siete días a treinta días.

Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna, vale decir de uno a siete días.

TITULO IV BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

Artículo 12: Ayuda para mejoramiento de viviendas: Consiste en la entrega de láminas de zinc, madera y clavos para palear los problemas de reparación de techos, pisos saludables, especialmente de dormitorio de viviendas de familias y personas en estado económico precario.

Artículo 13: Paquetes de Ayuda Social en Alimentos: Consiste en otorgar un paquete de alimentos, básicos para la alimentación de una persona o familia que presenten alguna necesidad manifiesta. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Artículo 3 y 4 del presente reglamento en relación a los beneficiarios

Artículo 14: Ayuda en el Área Salud: Esta ayuda comprende el pago total o parcial de las siguientes prestaciones:

- Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas, de psicología clínica, kinesiólogo y rehabilitación. Valor Máximo 500.00, 1,500.00-2,000.00 ()
- Exámenes de laboratorio y de imagenología (radiografía, tomografía, ultrasonografía, etc.) Valor Máximo 1,500.00, 3,000.00, 4,000.00-5,000.00 ()
- Medicamentos cautelando que esta necesidad no haya podido ser cubierta por el solicitante o por los organismos de salud del estado. Para la otorgación se exigirá Receta Medica. Valor Máximo Lps.400.00 ()
- Ayudas técnicas para deficiencias y discapacidades (sillas de rueda, bastones, muletas, prótesis) Valor Máximo 5,000.00-40,000.00 ()
- Intervenciones quirúrgicas y/u hospitalización. Valor Máximo 1,000.00-40,000.00 ()
- Lentes ópticos. Valor Máximo 2,000.00-4,000.00 ()
- Audífonos 5,000.00 ()

Para los casos anteriormente descritos, la ayuda se otorgara hasta el 50% según la condición económica del solicitante.

Artículo 15: Apoyo de Equipamiento: Consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos, frazadas, colchones, somier o litera y ropa de cama indispensable para el funcionamiento del hogar. Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria personas indigentes o que presenten estado de necesidad manifiesta.

El aporte será entregado tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- a) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad
- b) En caso de hacinamiento y/o promiscuidad
- c) Deterioro visible de los elementos fundamentales para pernoctar
- d) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos

Excepcionalmente podrán entregarse en calidad de préstamo alguno (os) de estos implementos a grupos familiares que lo requieran, en casos que se encuentren plenamente justificados.

Artículo 16: Servicio Funerario: Consiste en otorgar o ayudar a suplir los gastos de adquisición de una urna, los servicios funerarios y/o la sepultación de un deudo directo de una familia que se encuentran en la situación precaria tipificada en los Artículos N°3 y 4 de este Reglamento y que no posean beneficiario de cuota mortuoria o en casos de que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir. Valor Máximo Lps.10,000.00

Artículo 17: Traslados: Consiste en proporcionar pasajes para el traslado dentro o fuera de la región de Antofagasta, por causales urgentes, impostergables a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta, tales como fallecimiento de familiares. Interconsulta médica, emergencia ocurrida a familiares directos con residencia fuera de la comuna, etc. Valor máximo: 5,000.00

Artículo 18: Ayuda en dinero en efectivo: Es la ayuda directa en dinero en efectivo que se entrega a una persona o familia, previa autorización de El Alcalde de la Comuna, y solicitud vía Informe Social del Jefe Departamento Comunitario o la Oficina de la Mujer de la Municipalidad. Este beneficio tiene carácter de extraordinario, su monto no podrá exceder de 500.00 - anual y operara cuando la extrema urgencia del caso debidamente informado por el Profesional de Servicio Social tratante, así lo amerite.

Artículo 19: No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes necesidades:

- a) Cancelación de dividendos
- b) Cancelación de deudas contraídas con financieras o comercios
- c) Asuntos de tipo judicial
- d) Cancelación de cuentas de teléfonos, celulares o afines
- e) Cancelación de pensiones alimenticias

Artículo 20: Consideración las características de la comuna, se entregaran beneficios especiales durante la época de navidad, y que consistirán en los siguientes:

- La entrega de regalos de navidad a todos los niños de la comuna, entre 0 a 5 años, con excepción de los hijos de funcionarios públicos. Y a los adultos mayores.
- La participación de los mismos menores y adultos mayores en Fiesta de Navidad organizada por la Municipalidad para la entrega de regalos.

TITULO V SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 21: Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, desgracia o infortunio, definida estas en el Artículo 3, Letra C.

- a) En la situación de perdida total en caso de ser propietario de la vivienda, se podrán entregar materiales de construcción para un modulo básico de emergencia, que será entregado en calidad de "Donación", de acuerdo a los dictámenes legales que preceden este reglamento
- En caso de perdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido, considerando lo que se hubiera aportado por destrucción total.
- c) Para los efectos expuestos en puntos a y b se deberán hacer constatar que el afectado no sea beneficiario de Seguro de Incendio
- d) Entrega de frazadas, colchones, cocinillas y alimentos acordes al numero de miembros del grupo familiar afectado.

TITULO VI PROCEDIMIENTOS GENERALES

Artículo 22: Toda solicitud de Asistencia Social debe ser presentada ante el Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad en forma personal o vía carta certificada, debiendo ser ingresada la solicitud a la oficina de partes.

Artículo 23: Corresponde al Jefe del Departamento Comunitario o la Oficina de la Mujer, realizar el control del Ítem Social para determinar la disponibilidad presupuestaria de la actividad o programa, al que se cargara el gasto en cuestión. Debiendo solicitar al Alcalde y Corporación Municipal un mayor aporte al ítem cuando este se requiera, para lo cual se deberá hacer una Modificación Presupuestaria.

Artículo 24: Se negara la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por esta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa en la solución de su problemática

d) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este Reglamento.

TITULO VII DISPOSICONES FINALES

Artículo 25: La operatividad de esta normativa, deberá ser aplicada por personal del Departamento Comunitario o la Oficina de la Mujer, sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de un solicitante, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficiario. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del Depto. Social; en la eventualidad que técnicamente se estime no procedente el beneficio autorizado por el Sr. Alcalde, se le informara por escrito fundamentando esta apreciación, siendo facultad de él la resolución final respecto del caso.

Artículo 26: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, al Ítem de 500.

Artículo 27: El presente reglamento entrara en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante el Decreto Exento correspondiente. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica y las leyes que se promulguen sobre esta materia.

> Patilino Diaz Orellana Alcalde Municipal

Sr Noé Chicas Matute

Regidor Primero

Sr Jesus Salvador Amaya

Regidor Segundo

Sr Madriolo Sánchez Sánchez

Regidor Tercero

Sra. Lidia Henrriquez Díaz

Regidora Cuarto

Sr José Dimas Portillo Díaz Sr Rito Hernández Pineda

Regidor Quinto

Regidor Sexto

Frediz Fernando Portillo Díaz Secretario Municipal